Nota DCP N° 2342/2.020

San Lorenzo, 19 de noviembre del 2020

Señor.
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención a las retenciones, en marco del proceso de comunicación y carga del contrato suscrito para la REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MARCA OTIS Y ELEVAPAR PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS 2020 - 2021 - AD REFERÉNDUM AMPLIACIÓN CESIÓN DE CRÉDITO SIME N° 31693, donde se requiere a la convocante remitir la justificación legal para la firma del contrato con fecha anterior a la fecha de expedición del CDP remitido.

En fecha 14/09/2020 se realizaron las notificaciones de la resolución complementaria de la adjudicación para el proceso en cuestión. En fecha **22/09/2020** atendiendo la premura de contar con el servicio, se fechó y se intentó comunicar la formalización del contrato, donde nos encontramos con los proveedores bloqueados atendiendo que el proceso había cambiado al estado de impugnado parcialmente sin suspensión. Se solicitó el desbloqueo del proveedor GRUPO SERTEC S.A., atendiendo que el Lote adjudicado al mismo no se encontraba afectado por la protesta que generó el estado de impugnado. Las Notas remitidas fueron DCP N° 1740 de fecha 23/09/2020 Exp. 5127, Nota DCP N° 1764 de fecha 28/09/2020 Exp. 5260, Nota DCP N° 1794 de fecha 05/10/2020 Exp. 5395, Nota DCP N° 1808 de fecha 06/10/2020 por el link de protesta (STJE), Nota DCP N° 1929 de fecha 14/10/2020 expediente 5638. En fecha **19/10/2020** la DNCP habilito la carga de contrato en el módulo correspondiente, fecha en la que se solicitó la impresión y rubrica del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria al Dpto. pertinente.

Manifestamos lo que legalmente se considera aplicable, según el **Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA de la Ley 2051/03**

Tel.: 683930 Int 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal Lopez y
Coronel Cazal
San Lorenzo - Paraguay

DCP/LRD/mr

No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Al respecto cabe mencionar que el procedimiento se inició y se realizó mediante una contratación ad-referéndum ampliación Cesión de crédito SIME N°31.693, lo que implicaría que en la segunda etapa de la adjudicación seria remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria como tal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/2019 Art. 41. …*Una vez habilitado el sistema a la contratante podrá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de compra o servicios. En caso de contrataciones que se hayan realizado sin contar con la disponibilidad presupuestaria, se remitirá en esta oportunidad el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*

La ampliación mencionada (cesión de crédito SIME N° 31693) fue aprobada por Resolución MH N° 246 en fecha **23 de junio de 2020** y fue comunicado a este Dpto. por la Dirección de Administración y Finanzas que fue impactado en el SIAF en **fecha 29 de Junio de 2020**. Al momento de la firma del contrato se contaba con saldo disponible en la partida correspondiente **(OG 240).** Se adjunta Resolución MH N° 246/2020 y reporte de SIAF al **25/06/2020**.

Si bien es cierto que el certificado de disponibilidad presupuestaria fue generado posterior al perfeccionamiento del contrato, ratificamos que era efectiva y se contaba con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria a fin de cubrir el objeto del contrato. Asumiendo la convocante un error en el proceder administrativo al no generar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria con anterioridad.

Elevo la presente a su consideración, y se solicita amablemente la difusión del contrato y la emisión del CC atendiendo que se trata de un servicio de carácter imprescindible para el Hospital de Clínicas, el servicio es inherente al correcto funcionamiento de los equipos

ascensores de uso intensivo considerando el factor social marcado por el volumen de usuarios, ya sean pacientes, médicos, administrativos, que utilizan los mismos, acentuándose en el año vigente atendiendo la pandemia causada por el COVID-19, al caso, cabe mencionar que el mantenimiento de los ascensores se encuentra dentro de las pautas a cumplir como parte del protocolo sanitario a fin de evitar la propagación de la enfermedad. Por otra parte se comunica que el contrato ya cuenta con Ordenes de Servicio emitidas y se encuentran garantizadas por la póliza de fiel cumplimiento de contrato presentada por el proveedor, consideramos que el proceso se está viendo afectado y extendido ya de manera considerable atendiendo el tiempo transcurrido. No obstante cabe acotar que la Institución asume las responsabilidades inherentes y toma las medidas a asegurar las mejores condiciones de la ejecución de lo solicitado, sin otro particular me despido atentamente.-

LIC. RAQUEL DUARTE
JEFA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Tel.: 683930 Int 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal Lopez y
Coronel Cazal
San Lorenzo - Paraguay

DCP/LRD/mr

TIPO PRESUP.	
PROGRAMA	
SUB. PROG.	
PROYECTO	
FUENTE FINAN.	
ORG. FINANC.	
OBJ. DE GASTO	
C.D.P.	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - HOSPITAL DE CLINICAS

Dr. Montero N° 658 - Tel.: 481 561 - Asunción
Avda. Mcal. Lopez y Cnel Cazal - Tel.: 683 930/2 - San Lorenzo

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEPENDENCIA SOLICITANTE (1)
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS

X

N° 0088409

SEÑORES (2)
GRUPO SERTEC S.A

Sirvase proveer los bienes y/o servicios detallados conforme a las condiciones mencionadas.

FECHA DE EMISIÓN (3) 21/10/2020

FECHA DE ENTREGA (4) 20/11/2020
S/ CRONOGRAMA PBC
FECHA DE VIGENCIA CONTRATO: 22/09/2020 AL: 31/12/2021

(5) CANTIDAD	(6) UNIDAD	DESCRIPCIÓN (7)	(8) PRECIO UNITARIO	TOTAL EXENTAS (9)	TOTAL GRAVADAS 5% (10)	TOTAL GRAVADAS 10% (11)
0	Unidad	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MARCA OTIS DEL HOSPITAL DE CLINICAS	0			0
16	Unidad	LOTE 1 - ITEM 1	413.438			6.615.008
2	Unidad	ITEM 2	413.438			826.876
2	Unidad	ITEM 3	413.438			826.876
2	Unidad	ITEM 4	4.839.269			9.678.538
500	M.L.	ITEM 5	30.638			15.319.000
4	Unidad	ITEM 6	989.863			3.959.452
8	Unidad	ITEM 7	615.563			4.924.504
10	Unidad	ITEM 8	453.062			4.530.620
6	Unidad	ITEM 9	406.613			2.439.678
0	Unidad	SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ID. N° 383.042	0			0

Tipo Presup.	2
Programa	1
Sub. Prog.	0
Actividad	1
Fuente Financ.	20
Dpto.	99
Org. Financ	817
Obj. Gastos	242
CDP N°	1501

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (12)	SUB - TOTALES (13)	0	49.120.552
240 - SERVICIO DE ASEO, MANT. Y REPARACION	TOTAL GENERAL (14)		49.120.552
	LIQUIDACIÓN DEL IVA (15)	0	4.465.505
	TOTAL IVA (16)		4.465.505

SON (17) CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS GUARANIES.

LUGAR DE ENTREGA (18) HOSPITAL DE CLINICAS

FORMA DE PAGO (19)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (20)
L. P. N. N°
L. C. O. N° 10/2020
L. P. N. SBE N°
C. D. N°
C. D. POR EXCEP. N°
C. EXCLUIDA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (21) MGTER. GRISELDA BISPO 991

DECANO O VICE DECANO (22) PROF. DR. LAURENTINO BARRIOS MONGES

USO INTERNO

DPTO. CONTRATACIONES (23) PÚBLICAS:

DPTO. DE PRESUPUESTO (24)

ADMINISTRACIÓN DEPENDENCIA (25) LIC. NERIS AGUIRRE R. ADMINISTRADOR HOSPITAL DE CLINICAS

ENCARGADO DE RECIBIR BIENES O INSUMOS (26) Arq. María Cristina Orué Ayala Jefe Dpto. Técnico y Mantenimiento

CONTROL INTERNO (27) Lic. Alicia C. Mareco M. Jefa Dpto. Control Interno - H.C.

DIRECTOR ASISTENCIAL (28) Prof. Dr. JORGE GIUBI BOBEDA Director General Asistencial Hospital de Clínicas

TIPO PRESUP.	
PROGRAMA	
SUB. PROG.	
PROYECTO	
FUENTE FINAN.	
ORG. FINANC.	
OBJ. DE GASTO	
C.D.P.	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - HOSPITAL DE CLINICAS

Dr. Montero N° 658 - Tel.: 481 561 - Asunción
Avda. Mcal. Lopez y Cnel Cazal - Tel.: 683 930/2 - San Lorenzo

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

DEPENDENCIA SOLICITANTE (1)
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS [X]

N° 0088410

SEÑORES (2)
GRUPO SERTEC S.A

Sirvase proveer los bienes y/o servicios detallados conforme a las condiciones mencionadas.

FECHA DE EMISIÓN (3) 21/10/2020

FECHA DE ENTREGA (4) 20/11/2020
S/ CRONOGRAMA PBC
FECHA DE VIGENCIA CONTRATO: 22/09/2020 AL: 31/12/2021

(5) CANTIDAD	(6) UNIDAD	DESCRIPCIÓN (7)	(8) PRECIO UNITARIO	TOTAL EXENTAS (9)	TOTAL GRAVADAS 5% (10)	TOTAL GRAVADAS 10% (11)
0	Unidad	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MARCA OTIS DEL HOSPITAL DE CLINICAS	0			0
22	Unidad	LOTE 1 - ITEM 11	771.557			16.974.254
8	Unidad	ITEM 12	689.063			5.512.504
5	Unidad	ITEM 16	205.037			1.025.185
5	Unidad	ITEM 17	205.187			1.025.935
3	Unidad	ITEM 25	3.572.750			10.718.250
8	Unidad	ITEM 26	392.794			3.142.352
8	Unidad	ITEM 28	672.000			5.376.000
4	Unidad	ITEM 33	773.500			3.094.000
0	Unidad	SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ID. N° 383.042	0			0

Tipo Presup	2
Programa	1
Sub. Prog.	0
Actividad	1
Fuente Financ.	20
Dpto.	99
Org. Financ	817
Obj. Gastos	242
CDP N°	1501

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (12)	SUB - TOTALES (13)	0	46.868.480
240 - SERVICIO DE ASEO, MANT. Y REPARACION	TOTAL GENERAL (14)		46.868.480
	LIQUIDACIÓN DEL IVA (15)	0	4.260.771
	TOTAL IVA (16)		4.260.771

SON (17) CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA GUARANIES.

LUGAR DE ENTREGA (18) HOSPITAL DE CLINICAS

FORMA DE PAGO (19) -

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (20)
L. P. N. N°
L. C. O. N° 10/2020
L. P. N. SBE N°
C. D. N°
C. EXCLUIDA
C. D. POR EXCEP. N°

MGTER. GRISELDA BISPO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (21)

PROF. DR. LAURENTINO BARRIOS MONGES
DECANO O VICE DECANO (22)

USO INTERNO

DPTO. CONTRATACIONES (23) PÚBLICAS:
Lic. Liz Raquel Díaz de Quintana
Jefe
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas - UNA
Lic. María Cristina Orué Ayala
Jefe
Dpto. Técnico y Mantenimiento
F.C.M. / U.N.A.

DPTO. DE PRESUPUESTO (24)
Lic. Inocencio Aguilar
Departamento de Presupuesto - UNA
Facultad de Ciencias Médicas

ADMINISTRACIÓN DEPENDENCIA (25)
LIC. NERIS AGUILAR R.
ADMINISTRADOR
HOSPITAL DE CLINICAS

ENCARGADO DE RECIBIR BIENES O INSUMOS (26)

CONTROL INTERNO (27)
Lic. Alicia C. Mareco M.
Jefa Dpto. Control Interno - H.C.
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

DIRECTOR ASISTENCIAL (28)
Prof. Dr. JORGE GIUBI BOBEDA
Director General Asistencial
Hospital de Clínicas

lugal s.a. RUC: 80064165-5 - CH 1878 - Mariano Molas 887 c/Fulgencio Yegros - Telefax (021) 509 112 - Original(B): Giraduría o Contabilidad - Duplicado(R): Contabilidad - Triplicado(A): Administración
N°.: 84.001 Al 89.000 - V 2018

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509009115	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION — Documento: 80001180-5

Domicilio: MCAL LOPEZ Y CNEL. CAZAL — Localidad: SAN LORENZO

Tomador: GRUPO SERTEC SOCIEDAD ANONIMA — Documento: 80082539-0

Domicilio: MAYOR JOSE DUARTE C/ MUSICOS DEL CHACO — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
14/09/2020	00:00 hs de 17/09/2020	24:00 hs de 31/01/2022	502	Gs. 19.200.000

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Particulares Especificas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presernte Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	454.545
I.V.A. s/Prima	45.455
Premio	500.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	500.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

22-0007	Según Res.: 350/98	Fec. 24/09/1998

Agente: PAIVA GONZALEZ, MARIA SILVINA
Dir.: TTE. VERA 1875 C/BELGICA
Matrícula: 831 Tel: 0991720937

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.
(Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		500.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	17/09/2020	500.000
TOTAL		500.000

Emitido en ASUNCION, 14 de septiembre de 2020

ADRIAN VELILLA FERNANDEZ
PRESIDENTE

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCIÓN

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 1509009115
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: GRUPO SERTEC SOCIEDAD ANONIMA

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, con domicilio en MCAL LOPEZ Y CNEL. CAZAL, SAN LORENZO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 19.200.000.- (Guaranies: Diecinueve Millones Doscientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GRUPO SERTEC SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en MAYOR JOSE DUARTE C/ MUSICOS DEL CHACO, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2020 - ID N° 383.042. PARA "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MARCA OTIS Y ELEVAPAR, PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS 2020-2021 AD REFERENDUM AMPLIACION CESION DE CREDITO SIME N° 31.693". CONFORME CONTRATO N° 101/2020.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

ADRIAN VELILLA FERNANDEZ
PRESIDENTE

CAROLINA ALMADA
JEFE SECCIÓN

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS
GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste incumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,

b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

SECCION CAUCION

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C. Civil).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado. *(Art. 1609 C. Civil).*

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. *(Arts. 1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).*

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia. *(Arts. 1589 y. 1590 C. Civil).*

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido. *(Arts. 1610 y 1611 C. Civil).*

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado. *(Art. 1614 C. Civil)*.

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación. *(Art.1613 C. Civil)*.

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. *(Art. 1597 C. Civil)*.

ANTICIPO

CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato. *(Art. 1593 C. Civil)*.

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la *Cláusula 10* de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado. *(Art.1591 C. Civil)*.

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado *(Art.1616 C. Civil.)*.

MORA AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. *(Art.1559 C. Civil.)*.

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. *(Art. .666 C. Civil)*.

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado. *(Art.1560 C. Civil)*.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. *(Art.1560 C. Civil)*.

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. *(Art. 715 C. Civil)*

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
HOSPITAL DE CLÍNICAS - SAN LORENZO

DEPARTAMENTO TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO

INFORME TECNICO

Para: Arq. Cristina Orue. Jefe. Dpto. Técnico y Mantenimiento.

De: Ing. Ramón Ruiz, Dpto. de Mantenimiento. Hospital de Clínicas. S.L.

Fecha: 2 de octubre de 2020

Tema: Solicitud de reparación urgente de los ascensores.

Por la presente se informa que contamos con varios equipos ascensores fuere de servicio, los mismos presentan diferentes fallas, (Cabo de tracción, sensores, fuentes, guiadores entre otras), los mismos se encuentran previsto en la planilla de reparaciones por medio de una licitación que está en proceso en este momento.

Cabe mencionar que son 5 equipos que están fuera de servicio, esto dificulta el cumplimiento del Protocolo Sanitario por la Pandemia del Covid-19, resultando en la posibilidad de aglomeración de personas en cercanía de los ascensores.

Por tanto, solicitamos el urgimiento de los procesos administrativos a fin de proceder a las reparaciones y puesta en servicio de los equipos ascensores.

Quedamos en espera de las instrucciones a seguir en la brevedad posible.

INFORMADO

Para su consideración y conocimiento a:

A Administración del Hospital – Lic. Nerys Aguilar

Arq. María Cristina Orué Ayala
Jefe
Dpto. Técnico y Mantenimiento

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dpto. Técnico y Mantenimiento
F.C.M. - UNA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

P.: D.C.P.
LIC. NERYS AGUILAR R.
ADMINISTRADOR
HOSPITAL DE CLINICAS

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - U.N.A.
ADMINISTRACIÓN HOSPITAL DE CLÍNICAS
02 OCT 2020
2184 Hora: 11:35
Recibido por:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
02 OCT 2020
Nº: 2078 Firma:
Hora: 11:53 Aclaración: Paola Reyes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Dirección de Administración y Finanzas

MEMORANDO DAF N° 850/2020

PARA: **LIC. RAQUEL DUARTE**, Jefa.
Dpto. de Contrataciones Públicas FCM/UNA.

DE: **MG. GRISELDA BISPO ESCOBAR**, Directora.
Dirección de Administración y Finanzas FCM-UNA

MOTIVO: **Remisión de Documento**.

FECHA: 26 de Junio del 2020.

A través del presente me dirijo a usted, a fin de dar respuesta a la Nota DCP N° 1102, del Departamento de Contrataciones Públicas, se remite copia del Memorando DAF N° 835/2020, remitido a la Administración Hospital, recibido con M.E N° 1332, en el cual se remite la **Ampliación en el marco del COVID – 19**, que ya está impactado en el sistema.

El mismo fue aprobado por la **Resolución M.H. N° 246** de fecha 23 de junio del 2020. Se recuerda que la utilización de estos Crédito Presupuestarios deben ser rendidos conforme a los lineamientos del Decreto de Emergencia Nacional, así mismo la justificación debe ser en dicho marco.

Se solicita remitir sus llamados afectada a dicha estructura programática a fin de identificar los mismos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
29 JUN 2020
N°: 1283 | Firma:
Hora: 7.45 | Aclaración:

Atentamente.

DAF/GBE/hc

LISTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA POR EL OBJETO DEL GASTO
SOBRE MOVIMIENTOS DESDE EL 01/01/2020 AL 25/06/2020

Nivel: 28 hasta: 28 Entidad: 1 hasta: 1 Clase: 2 hasta: 2 Programa: 1 hasta: 1 Proyecto/Actividad: 1 hasta: 1 Objeto: 0 hasta: 999 Fuente: 0 hasta: 99 Org.Financ.: 0 hasta: 999 Dpt.: 0 hasta: 999

Grupo / Sub-grupo / Obj. F.F. O.F. País Dpt. DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PREVISIONES	SALDO COMPROMISOS	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PEND.DE PAGO
28 UNIVERSIDADES NACIONALES	**20.000.000.000**	**0**	**0**	**0**	**20.000.000.000**	**0**	**0**
1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN	**20.000.000.000**	**0**	**0**	**0**	**20.000.000.000**	**0**	**0**
Clase: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS	**20.000.000.000**	**0**	**0**	**0**	**20.000.000.000**	**0**	**0**
Programa: 1 EMERGENCIA SANITARIA ANTE PANDEMIA COVID -19	**20.000.000.000**	**0**	**0**	**0**	**20.000.000.000**	**0**	**0**
Actividad: 1 ATENCION INTEGRAL ANTE EMERGENCIA SANITARIA Snips afec.:	**20.000.000.000**	**0**	**0**	**0**	**20.000.000.000**	**0**	**0**
100 SERVICIOS PERSONALES	**3.717.000.000**	**0**	**0**	**0**	**3.717.000.000**	**0**	**0**
140 PERSONAL CONTRATADO	**3.717.000.000**	**0**	**0**	**0**	**3.717.000.000**	**0**	**0**
142 20 817 1 99 CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD	2.475.000.000	0	0	0	2.475.000.000	0	0
144 20 817 1 99 JORNALES	1.242.000.000	0	0	0	1.242.000.000	0	0
200 SERVICIOS NO PERSONALES	**5.000.000.000**	**0**	**0**	**0**	**5.000.000.000**	**0**	**0**
240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	**5.000.000.000**	**0**	**0**	**0**	**5.000.000.000**	**0**	**0**
240 20 817 1 99 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	5.000.000.000	0	0	0	5.000.000.000	0	0
300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	**11.283.000.000**	**0**	**0**	**0**	**11.283.000.000**	**0**	**0**
320 TEXTILES Y VESTUARIOS	**399.400.000**	**0**	**0**	**0**	**399.400.000**	**0**	**0**
320 20 817 1 99 TEXTILES Y VESTUARIOS	399.400.000	0	0	0	399.400.000	0	0
330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	**238.000.000**	**0**	**0**	**0**	**238.000.000**	**0**	**0**
330 20 817 1 99 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	238.000.000	0	0	0	238.000.000	0	0
350 PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	**10.645.600.000**	**0**	**0**	**0**	**10.645.600.000**	**0**	**0**
350 20 817 1 99 PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	10.645.600.000	0	0	0	10.645.600.000	0	0
Total General:	**20.000.000.000**	**0**	**0**	**0**	**20.000.000.000**	**0**	**0**

Ministerio de HACIENDA

Poder Ejecutivo

Resolución M.H. Nº: 246.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS) Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

Asunción, 23 de junio de 2020

VISTO: La presentación efectuada por la Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ciencias Médicas, en la que solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, la transferencia de créditos presupuestarios y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 3323 del 11 de febrero de 2020, dentro del Presupuesto 2020 de la citada entidad. (Exps. M.H. Nºs. 31.693, 35.534, 37.973, 41.657 y 45.874/2020).

La Ley Nº 6469/2020, *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020»*.

La Ley Nº 6524/2020, *«Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras»*.

El Decreto Nº 3323/2020, *«Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por la Ley Nº 6469/2020»*.

El Decreto Nº 3506/2020 *«Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6524/2020 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"»*; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 de la Ley Nº 6469/2020, establece: *«Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar, a través del Ministerio de Hacienda, las transferencias de créditos presupuestarios de la Entidad 12-06, Ministerio de Hacienda a otras Entidades, de estas a la misma y entre Organismos y Entidades del Estado (OEE), para programas, actividades y proyectos, incluyendo los aportes de contrapartida local, requerimientos originados en variación del tipo de cambio; servicio de la deuda pública, aportes de capital, contribuciones y devoluciones a organismos internacionales; servicio exterior; pago de la deuda acumulada por servicios básicos y la atención de situaciones de emergencia, desastres o de calamidad pública...»*.

Que el Artículo 3º de la Ley Nº 6524/2020, dispone: *«Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), aprobados por la Ley Nº 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", independientemente a la fuente de financiamiento, con el objeto de redireccionar créditos presupuestarios necesarios para financiar el presupuesto de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria declarada,... Asimismo, se podrán reasignar gastos de capital a gastos corrientes, en carácter de excepción a los Artículos 24 y 40 de la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado"»*.

.../II

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS) Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

///...2

Que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, se expidió en los términos del Memorándum D.G. y C.P. Nº 111 de fecha 11 de junio de 2020.

Que los Departamentos de Ingresos y de Costos y Análisis de Riesgos de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, se expidieron en los términos de los informes DI Nº 197 y D.C. y A.R. Nº 36 del 9 y 11 de junio de 2020, respectivamente.

Que lo solicitado por la Institución recurrente permitirá la operativización de las acciones tendientes a mitigar los efectos de la Pandemia COVID-19 o CORONAVIRUS, según justificación obrante en el Formulario B-04-03, *«Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias»*.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio de Hacienda y Ministerio de Educación y Ciencias) y de las Entidades Descentralizadas (Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ciencias Médicas), dentro del Presupuesto 2020, por el monto de veinte mil millones de guaraníes (₲. 20.000.000.000.-), conforme al anexo que forma parte de esta Resolución.

Art. 2º.- Autorizar la transferencia de créditos presupuestarios del Ministerio de Hacienda a la Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ciencias Médicas y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 3323 del 11 de febrero de 2020, dentro del Presupuesto 2020 de las citadas entidades, por el monto de veinte mil millones de guaraníes (₲. 20.000.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de esta Resolución.

Art. 3º.- Autorizar la presente modificación presupuestaria para la Entidad 12-07, Ministerio de Educación y Ciencias, al solo efecto de adecuar la programación de las transferencias consolidables de la Administración Central a las Entidades Descentralizadas, conforme a los anexos que forman parte de esta Resolución.

Art. 4º.- Establecer que las autoridades encargadas de la ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ciencias Médicas, serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42, Inciso e), del Anexo «A» *(Guía de Normas y Procesos del PGN 2020)*, del Decreto Nº 3264/2020.

...///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS) Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

///...3

Art. 5°.- Establecer que las autoridades de la Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ciencias Médicas serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en las leyes o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*».

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO

Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: BENIGNO LÓPEZ
MINISTRO

ANEXO RESOLUCION 'N° 246.-'

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS) Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 6	MINISTERIO DE HACIENDA						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
20	RECURSOS DEL CREDITO INTERNO	690.000.000.000	4.601.914.380.000	5.291.914.380.000	20.000.000.000	0	5.271.914.380.000
	TOTAL	690.000.000.000	4.601.914.380.000	5.291.914.380.000	20.000.000.000	0	5.271.914.380.000

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 7	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENEF						
40	RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO	0	0	0	0	20.000.000.000	20.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	20.000.000.000	20.000.000.000

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
28 1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT						
80	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RE	0	0	0	0	20.000.000.000	20.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	20.000.000.000	20.000.000.000

ANEXO RESOLUCION 'N° 246.-'

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS) Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

12- 06- 3- 003- 00- 05

Entidad: 12 6 MINISTERIO DE HACIENDA

Clase de prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Programa: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Actividad: 8 TRANSF.CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19

Unidad Resp.: 4 SUB SRÍA.DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2020	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
894	20	817	99	O. TR. AL SECT. PUB.	0	3.288.986.000.000	3.288.986.000.000	20.000.000.000	0	3.268.986.000.000
				Total:	0	3.288.986.000.000	3.288.986.000.000	20.000.000.000	0	3.268.986.000.000
				Totales:	0	3.288.986.000.000	3.288.986.000.000	20.000.000.000	0	3.268.986.000.000

12- 07- 3- 001- 00- 01

Entidad: 12 7 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

Clase de prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Programa: 1 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Actividad: 1 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES

Unidad Resp.: 1 SUB SECRETARIA DE EST.DE EDUCACION

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2020	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
811	20	817	11	T.C.DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	20.000.000.000	20.000.000.000
				Total:	0	0	0	0	20.000.000.000	20.000.000.000
				Totales:	0	0	0	0	20.000.000.000	20.000.000.000

28- 01- 2- 001- 00- 01

Entidad: 28 1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Clase de prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS

Programa: 1 EMERGENCIA SANITARIA ANTE PANDEMIA COVID-19

Actividad: 1 ATENCION INTEGRAL ANTE EMERGENCIA SANITARIA

Unidad Resp.: 10 FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2020	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
142	20	817	99	CONTRAT.PERS.SALUD	0	0	0	0	2.475.000.000	2.475.000.000
144	20	817	99	JORNALES	0	0	0	0	1.242.000.000	1.242.000.000
240	20	817	99	G.P/SERV.AS.MAN.REP	0	0	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000
320	20	817	99	TEXT.Y VESTUARIOS	0	0	0	0	399.400.000	399.400.000
330	20	817	99	PROD.PAP.CART.E IMP.	0	0	0	0	238.000.000	238.000.000
350	20	817	99	P.E.INST.QUIM.Y MED.	0	0	0	0	10.645.600.000	10.645.600.000
				Total:	0	0	0	0	20.000.000.000	20.000.000.000
				Totales:	0	0	0	0	20.000.000.000	20.000.000.000

ANEXO RESOLUCION N° 246.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS; LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS) Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO

Entidad: 6 MINISTERIO DE HACIENDA

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
200	INGRESOS DE CAPITAL					
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
20	RECURSOS DEL CREDITO INTERNO					
20	RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	332.504.000.000	0	0	332.504.000.000
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	4.601.914.380.000	20.000.000.000	0	4.581.914.380.000
		Mayo	350.000.000.000	0	0	350.000.000.000
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	7.496.000.000	0	0	7.496.000.000
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			5.291.914.380.000	20.000.000.000	0	5.271.914.380.000
Totales por Entidad:			5.291.914.380.000	20.000.000.000	0	5.271.914.380.000

Entidad: 7 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
40	RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO					
20	RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	597.000.000	597.000.000
		Julio	0	0	2.358.859.000	2.358.859.000
		Agosto	0	0	4.493.728.200	4.493.728.200
		Setiembre	0	0	3.993.728.200	3.993.728.200
		Octubre	0	0	3.820.628.200	3.820.628.200
		Noviembre	0	0	2.175.028.200	2.175.028.200
		Diciembre	0	0	2.561.028.200	2.561.028.200
			0	0	20.000.000.000	20.000.000.000
Totales por Entidad:			0	0	20.000.000.000	20.000.000.000

Nivel de Entidad: 28 UNIVERSIDADES NACIONALES

Entidad: 1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					

ANEXO RESOLUCION N° 246.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS) Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

Nivel de Entidad: 28 UNIVERSIDADES NACIONALES

Entidad: 1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
100	INGRESOS CORRIENTES					
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN.DEL ESTADO					
80	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL CRÉDITO INTERN					
20	RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	597.000.000	597.000.000
		Julio	0	0	2.358.859.000	2.358.859.000
		Agosto	0	0	4.493.728.200	4.493.728.200
		Setiembre	0	0	3.993.728.200	3.993.728.200
		Octubre	0	0	3.820.628.200	3.820.628.200
		Noviembre	0	0	2.175.028.200	2.175.028.200
		Diciembre	0	0	2.561.028.200	2.561.028.200
			0	0	20.000.000.000	20.000.000.000
Totales por Entidad:			0	0	20.000.000.000	20.000.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No 1408

Página: 1
Fecha: 09/06/2020
Hora: 12:05:54

ANEXO RESOLUCION N° 246.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS) Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
Entidad: 6 MINISTERIO DE HACIENDA
Clase de Prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Programa: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Proyecto/Act.: 8 TRANSF.CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19
Unidad Responsable: 4 SUB SRÍA.DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
894 20 817 99	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	3.288.986.000.000	20.000.000.000	0	3.268.986.000.000
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			3.288.986.000.000	20.000.000.000	0	3.268.986.000.000
		Totales por Entidad:	3.288.986.000.000	20.000.000.000	0	3.268.986.000.000

Entidad: 7 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Clase de Prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Programa: 1 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Proyecto/Act.: 1 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES
Unidad Responsable: 1 SUB SECRETARIA DE EST.DE EDUCACION

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
811 20 817 11	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENT.	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	597.000.000	597.000.000
		Julio	0	0	2.358.859.000	2.358.859.000
		Agosto	0	0	4.493.728.200	4.493.728.200
		Setiembre	0	0	3.993.728.200	3.993.728.200
		Octubre	0	0	3.820.628.200	3.820.628.200
		Noviembre	0	0	2.175.028.200	2.175.028.200
		Diciembre	0	0	2.561.028.200	2.561.028.200
			0	0	20.000.000.000	20.000.000.000
		Totales por Entidad:	0	0	20.000.000.000	20.000.000.000

Nivel de Entidad: 26 UNIVERSIDADES NACIONALES
Entidad: 1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Clase de Prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa: 1 EMERGENCIA SANITARIA ANTE PANDEMIA COVID -19
Proyecto/Act.: 1 ATENCION INTEGRAL ANTE EMERGENCIA SANITARIA
Unidad Responsable: 10 FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas

ANEXO RESOLUCION N° 246 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS) Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

Nivel de Entidad: 28 UNIVERSIDADES NACIONALES
Entidad: 1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Clase de Prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa: 1 EMERGENCIA SANITARIA ANTE PANDEMIA COVID -19
Proyecto/Act.: 1 ATENCION INTEGRAL ANTE EMERGENCIA SANITARIA
Unidad Responsable: 10 FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
142 20 817 99	CONTRATACION DE PERSONAL DE SALUD					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	221.000.000	221.000.000
		Julio	0	0	221.000.000	221.000.000
		Agosto	0	0	221.000.000	221.000.000
		Setiembre	0	0	221.000.000	221.000.000
		Octubre	0	0	221.000.000	221.000.000
		Noviembre	0	0	221.000.000	221.000.000
		Diciembre	0	0	1.149.000.000	1.149.000.000
			0	0	2.475.000.000	2.475.000.000
144 20 817 99	JORNALES					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	112.000.000	112.000.000
		Julio	0	0	112.000.000	112.000.000
		Agosto	0	0	112.000.000	112.000.000
		Setiembre	0	0	112.000.000	112.000.000
		Octubre	0	0	112.000.000	112.000.000
		Noviembre	0	0	112.000.000	112.000.000
		Diciembre	0	0	570.000.000	570.000.000
			0	0	1.242.000.000	1.242.000.000
240 20 817 99	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	264.000.000	264.000.000
		Julio	0	0	525.859.000	525.859.000
		Agosto	0	0	842.028.200	842.028.200
		Setiembre	0	0	842.028.200	842.028.200
		Octubre	0	0	842.028.200	842.028.200
		Noviembre	0	0	842.028.200	842.028.200
		Diciembre	0	0	842.028.200	842.028.200
			0	0	5.000.000.000	5.000.000.000
320 20 817 99	TEXTILES Y VESTUARIOS					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	199.700.000	199.700.000
		Setiembre	0	0	199.700.000	199.700.000
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	399.400.000	399.400.000

ANEXO RESOLUCION N° 246 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS) Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

Nivel de Entidad: 28 UNIVERSIDADES NACIONALES
Entidad: 1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Clase de Prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa: 1 EMERGENCIA SANITARIA ANTE PANDEMIA COVID -19
Proyecto/Act.: 1 ATENCION INTEGRAL ANTE EMERGENCIA SANITARIA
Unidad Responsable: 10 FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Código O.G. F.F. O.F. Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
330 20 817 99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	119.000.000	119.000.000
		Agosto	0	0	119.000.000	119.000.000
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	238.000.000	238.000.000
350 20 817 99	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	0	0
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	1.500.000.000	1.500.000.000
		Agosto	0	0	3.000.000.000	3.000.000.000
		Setiembre	0	0	2.500.000.000	2.500.000.000
		Octubre	0	0	2.645.600.000	2.645.600.000
		Noviembre	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
		Diciembre	0	0	0	0
			0	0	10.645.600.000	10.645.600.000
		Totales por Entidad:	0	0	20.000.000.000	20.000.000.000

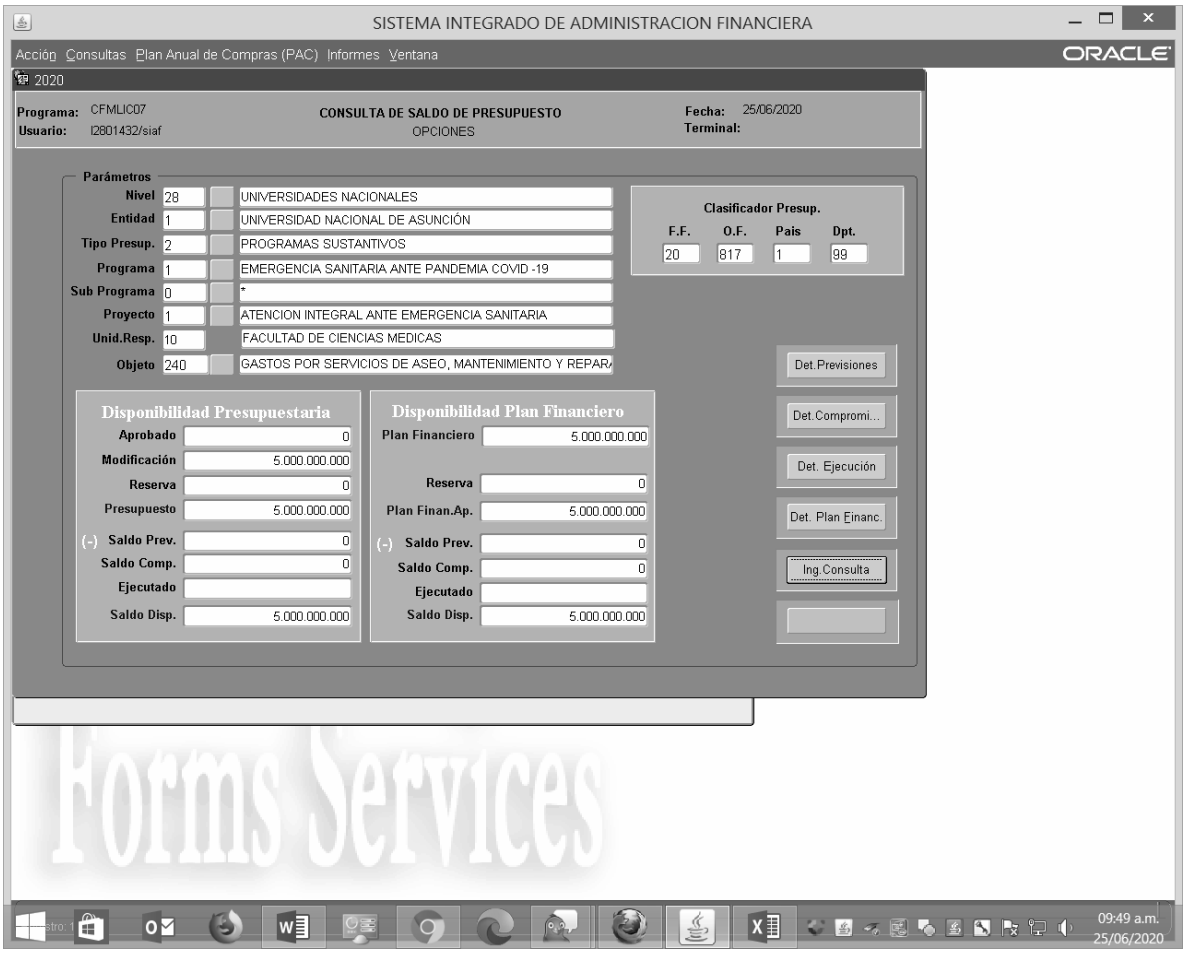
SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA
Acción Consultas Plan Anual de Compras (PAC) Informes Ventana
ORACLE
2020
Programa: CFMLIC07
Usuario: I2801432/siaf
CONSULTA DE SALDO DE PRESUPUESTO
OPCIONES
Fecha: 25/06/2020
Terminal:
Parámetros
Nivel 28 UNIVERSIDADES NACIONALES
Entidad 1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Tipo Presup. 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
Programa 1 EMERGENCIA SANITARIA ANTE PANDEMIA COVID -19
Sub Programa 0 *
Proyecto 1 ATENCION INTEGRAL ANTE EMERGENCIA SANITARIA
Unid.Resp. 10 FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Objeto 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPAR
Clasificador Presup.
F.F. O.F. Pais Dpt.
20 817 1 99
Det.Previsiones
Det.Compromi...
Det. Ejecución
Det. Plan Financ.
Ing.Consulta
Disponibilidad Presupuestaria
Aprobado 0
Modificación 5.000.000.000
Reserva 0
Presupuesto 5.000.000.000
(-) Saldo Prev. 0
Saldo Comp. 0
Ejecutado
Saldo Disp. 5.000.000.000
Disponibilidad Plan Financiero
Plan Financiero 5.000.000.000
Reserva 0
Plan Finan.Ap. 5.000.000.000
(-) Saldo Prev. 0
Saldo Comp. 0
Ejecutado
Saldo Disp. 5.000.000.000
Forms Services
09:49 a.m.
25/06/2020

D.C.P. Nº 2000/2020

San Lorenzo, 19 de Octubre del 2020

Licenciada
INOCENCIA AGUILAR
Jefa del Departamento de Presupuesto
Facultad de Ciencias Médicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de solicitar la impresión y rúbrica de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria correspondientes a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2020** "**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MARCA OTIS Y ELEVAPAR PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS 2020 - 2021 - AD REFERENDUM AMPLIACION CESION DE CREDITO SIME N° 31693"** ID Nº 383.042.

Al agradecer su deferencia, hago propicia la ocasión para saludarla atentamente.

LIC. RAQUEL DUARTE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Tel.: 683930 Int 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal Lopez y
Coronel Cazal
San Lorenzo -
Paraguay

LRD/hr

CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro P.A.C 00383042
AÑO 2020

Nro. CDP 000001501/2020
Fecha Emisión 20/10/2020
Descripción REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MARCA OTIS Y ELEVAPAR PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS 2020 - 2021 - AD REFERENDUM AMPLIACION CESION DE CREDITO SIME N° 31693
Modalidad Concurso de Ofertas
Entidad 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 Saldo Plan Fin
2	001	00	01	240	20	817	99	10 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	5.000.000.000	5.000.000.000	2.218.009.765	0	296.000.000	2.112.157.089	2.408.157.089	373.8

Total PAC 296.000.000

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

ELIZABETH BISPO ESCOBAR
Directora
Dirección de Administración y Finanzas
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - UNA